



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 229-2024-ATU/PE

Lima, 22 de octubre 2024

### VISTOS:

El Informe N° D-000135-2024-ATU/GG-OGRH-OECV y la Nota N° D-000704-2024-ATU/GG-OGRH, ambas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° D-000555-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, la Ley) tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el Glosario de Términos del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), define al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el CSST) como órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los/las trabajadores/as, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos;

Que, la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR aprueba el “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”, en el cual se establece que la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST puede llevarse a cabo de forma presencial, no presencial o semipresencial, mediante votación secreta y directa;

Que, el artículo 19 de la Ley establece que la participación de los/las trabajadores/as y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto, entre otros extremos, al reconocimiento de los/las representantes de los/las trabajadores/as a fin que ellos estén sensibilizados/as y comprometidos/as con dicho sistema;

Que, el artículo 29 de la Ley, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores/as a su cargo constituyen un CSST, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; asimismo, el artículo 43 del Reglamento, dispone que el número de personas que componen el CSST es



Firmado digitalmente por:  
FAUST Marcos Matias FAU  
20804932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/10/2024 19:08:28-0500



Firmado digitalmente por:  
DE POMAR VIZCARRA Edgardo  
Renan FAU 20804932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/10/2024 20:41:13-0500



Firmado digitalmente por:  
DE POMAR VIZCARRA Edgardo  
Renan FAU 20804932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17/10/2024 18:20:31-0500

definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros;

Que, el artículo 49 del Reglamento establece que los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, con excepción del personal de dirección y de confianza y, que dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa; igualmente, el artículo 62 del Reglamento dispone que el mandato de los/las representantes de los/las trabajadores/as dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo;

Que, el artículo 54 del Reglamento establece que el empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CSST; adicionalmente, el artículo 38 del Reglamento dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, el reconocimiento de los/las representantes de los trabajadores/as y facilitar su participación;

Que, según Acta del Proceso de Elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el CSST de la ATU por el período 2024-2026, de fecha 04 de octubre de 2024, mediante proceso presencial de votación, los/las trabajadores/as eligieron seis (6) representantes titulares y un (1) representantes suplentes;

Que, en el referido marco, mediante el Informe N° D-000135-2024-ATU/GG-OGRH-OECV, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propone y sustenta la necesidad de reconocer a los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el CSST de la ATU por el período 2024-2026;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo" aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021- TR y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los/las representantes titulares y suplentes de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en su calidad de Entidad Empleadora, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ATU para el período 2024-2026, según el siguiente detalle:

##### **Representantes Titulares:**

- Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Director/a de la Dirección de Fiscalización y Sanción.
- Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe/a de la Oficina de Administración.
- Director/a de la Dirección de Operaciones.
- Jefe/a de la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos.

##### **Representantes Suplentes:**

- Director/a de la Dirección de Gestión Comercial.
- Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento.
- Subdirector/a de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular.
- Jefe/a de la Unidad de Presupuesto.
- Subdirector/a de la Subdirección de Fiscalización.
- Subdirector/a de la Subdirección del Sistema de Transporte Ferroviario.

**Artículo 2.-** Reconocer a los/las representantes de los/as trabajadores/as titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ATU para el período 2024-2026, según el siguiente detalle:

**Representantes Titulares:**

- Gutiérrez Ricse Geraldo Junnior, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jaramillo Rivas Carlo Marín, Supervisor de Fiscalización de Transporte de la Dirección de Fiscalización y Sanción.
- Briosó Pujay Julieta, Fiscalizador de Transporte de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción.
- Obregón Chirinos Wilfredo Basilio, Fiscalizador de Transporte de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción.
- Vicuña Mena Paul Alberto, Fiscalizador de Transporte de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción.
- Berrospi Guillén Jorge, Fiscalizador de Transporte de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción.

**Representante Suplente:**

- Miranda Zapata Jeff Hugo, Fiscalizador de Transporte de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a las personas que ejercen los cargos a que se refiere el artículo 1, así como a las personas señaladas en el artículo 2 de la presente resolución, e insertar una copia en sus legajos personales.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>)

**Regístrese y comuníquese.**

**DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR**  
Presidente Ejecutivo  
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU